



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS

PARQUEO CONCERTADO

Núm. 99/2

SUSCRIPCION ANUAL

Particularés 400 ptas
Centros oficiales... 350

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO
LOS DOMINGOS Y FESTIVOS

Director: Diputado-Ponente D. Joaquín Ocio Cristóbal

Comisión, razón social, oficinas y redacción: DIPUTACION PROVINCIAL
Ejemplar: 5 pesetas.-De años anteriores 5

Depósito legal: BU-1-1955

INSERCCIONES

No gratuitas: 1.00 pta. palabra

Pagos por adelantado

Año 1972

Jueves 17 de agosto

Número 187 *

Ministerio de Agricultura

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se establecen normas para la percepción de primas a la producción de añejos.

El Decreto 1715/1972, de 30 de junio, en su título III («Orientación a la producción»), artículo 13, determina la concesión de primas a la producción de añejos en las condiciones que se señalan.

Para la correcta organización y desarrollo, así como para el mejor control del ganado con opción a prima, esta Dirección General, de conformidad con lo dispuesto en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 31 de julio de 1968, ha resuelto lo que sigue:

I. Condiciones del ganado para acreditar derecho a prima

1.º Como se establece en la Orden de la Presidencia del Gobierno de 8 de febrero de 1965, se entiende por añejos «aquellos animales que tengan toda la dentadura de leche o hayan iniciado la muda de las palas, conservando al menos una de ellas».

Los animales machos que, reuniendo los anteriores requisitos de edad, tengan un peso mínimo de 190 kilogramos/canal, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1715/1972, tendrán derecho a primas que se señalan en la siguiente escala de pesos:

- a) Para pesos comprendidos entre 190 y 220 kilos, tres pesetas kilogramo/canal.
- b) Para pesos comprendidos entre 220 y 270 kilos, seis pesetas kilogramo/canal.
- c) Para los de más de 270 kilos, nueve pesetas kilogramo/canal.

En cada intervalo se considera incluido el límite inferior.

Estas primas se abonarán para todos los animales, tanto en régimen de libertad comercial como los adquiridos por la C.A.T. en régimen de garantía.

II. Clasificación. Identificación. Inspección.

2.º Será misión del Veterinario clasificador presenciar el pesaje de las canales, en cuyo momento inspeccionará la tabla dentaria y ordenará la colocación del marchamo, previa anotación en el mismo de los datos que posteriormente se indican.

3.º Por medio de una tira de tejido conjuntivo muscular la tabla dentaria se conservará adherida a la canal de los añejos primados. La parte terminal de esta tira deberá conservarse unida por sus adherencias naturales a la parte del cuello en que quede inserta.

4.º Los Veterinarios clasificadores, después de comprobar cuantos extremos se han indicado, procederán al levantamiento del acta correspondiente.

5.º Para la identificación de las canales se aplicarán marchamos especiales de plástico en el pliegue de cada babilla, anotando en los mismos con rotulador indeleble el número de orden, peso y fecha de sacrificio. Para la diferenciación de la escala de primas se establecerán los siguientes colores:

- a) Canales primadas con tres pesetas/kilogramo, marchamo de color azul.
- b) Canales primadas con seis pesetas/kilogramo, marchamo de color rojo.
- c) Canales primadas con nueve pesetas/kilogramo, marchamo de color verde.

Estos marchamos acompañarán a las medias canales hasta su consumo.

III. Confección y tramitación de actas

6.º Las actas se rellenarán a máquina, por sextuplicado, de forma que un ejemplar de la misma quede en poder del matadero donde se realizó el sacrificio, otro se entregue al ganadero y los cuatro restantes se envíen a la Delegación Provincial de Agricultura (Sección de Fomento) para su sellado y visado. Cumplimentados, dos se enviarán a la Delegación de la C.A.T., otro al ganadero y otro quedará archivado en la Sección Provincial.

Se extenderá un acta por cada propietario del ganado sacrificado. Las actas de cada día comprenderán el total de las reses sacrificadas durante el mismo.

La confección de las actas se realizará en el matadero el mismo día del sacrificio por personal de éste y bajo las órdenes del Veterinario clasificador, quien antes de firmarlas comprobará que se han extendido con arreglo a los pesos y clasificación efectuada por él en la báscula.

IV. Organización del Servicio

7.º El servicio se desarrollará a través de la Sección del Fomento de la Producción Agraria de la Delegación Provincial por medio de los Veterinarios clasificadores designados a tal fin por esta Dirección General.

8.º Los Veterinarios clasificadores designados para este Servicio en campañas anteriores podrán continuar realizando dichas funciones. La designación de nuevos Veterinarios clasificadores para los Mataderos autorizados para la per-

cepción de primas se realizará por la Dirección General, a propuesta de los Jefes de las Secciones Provinciales de Fomento de la Producción Agraria.

9.º El Veterinario clasificador de cada Matadero remitirá, entre los días 1 y 5, parte resumen de concesión de primas correspondientes al mes precedente a la Delegación Provincial de Agricultura, Sección de Fomento de la Producción Agraria.

10. La Sección de Fomento de la Producción Agraria enviará a esta Dirección General, entre los días 5 y 10, parte resumen mensual del ganado primado en su provincia.

11. Las dificultades que existan para el normal cumplimiento del servicio o irregularidades en el desarrollo del mismo se pondrán por el Veterinario clasificador en conocimiento del Jefe de la Sección Provincial de Fomento de la Producción Agraria, quien adoptará las medidas oportunas para que en todo caso el servicio se desarrolle de conformidad con las normas de la presente Resolución.

Asimismo por el mencionado Jefe de Sección se dispondrá lo necesario para inspeccionar el desarrollo del servicio, girando un mínimo de dos visitas de inspección al mes. De cada una de estas visitas se cumplimentará un informe que se remitirá a la Subdirección General de la Producción Animal.

Independientemente, la Dirección General de la Producción Agraria ordenará cuantas inspecciones directas crea conveniente.

12. Se faculta a la Subdirección General de la Producción Animal para establecer las medidas precisas para el mejor desarrollo de la presente Resolución.

—Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 31 de julio de 1972.—El Director general, Fernando Abril. Sr. Subdirector general de la Producción Animal.

Providencias Judiciales

Burgos

Don Ignacio Herrera León; Secretario del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido.

Doy fe: Que en autos de juicio

declarativo de menor cuantía, promovidos por «Suministros Arga S. L.», de Elorrio (Vizcaya), contra la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, y don Joaquín Gavín Clavero y esposa, doña Isabel Canti Samper, se dictó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva copiados son dos tenor literal siguiente:

«Sentencia: En la ciudad de Burgos, a dos de agosto de mil novecientos setenta y dos. Vistos, por el Ilmo. señor don Gabriel del Val Rodríguez, Magistrado, Juez del Juzgado de Primera Instancia número tres de Burgos y su partido, los precedentes autos de juicio declarativo de menor cuantía, sobre tercera de mejor derecho, en la que han sido partes, de la una y como demandante, la entidad mercantil «Suministros Arga, S. L.» de Elorrio (Vizcaya), representada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón y dirigida por el Letrado, don Ignacio Martín Calleja, y de la otra y como demandados, la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador don Angel del Val Moral y dirigida por el Letrado don Fernando Dancausa de Miguel, y don Joaquín Gavín Clavero y esposa, doña Isabel Canti Samper, mayores de edad, y vecinos de Madrid, ambos por su incomparecencia en situación de rebeldía procesal; y

Fallo: Que estimando la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, formulada por el Procurador don Eugenio Gutiérrez y Díez de Baldeón, en nombre y representación de «Suministros Arga, S. L.», contra la Caja de Ahorros Municipal de Burgos, representada por el Procurador don Angel del Val y Moral, y don Joaquín Gavín Clavero y esposa, doña Isabel Samper, debo de declarar y declarar que la actora «Suministros Arga S. L.», tiene mejor derecho que la demandada «Caja de Ahorros Municipal de Burgos», sobre los bienes embargados en el juicio ejecutivo de que la presente acción dimana y que no se hallaban adjudicados en el momento de la interposición de la misma, con el producto de los cuales, se hará pago a dicha entidad actora hasta cubrir las cantidades que tiene reconocidas en la sentencia de remate dictada por el Juzgado de igual clase de Durango, y todo ello

sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas.—Notifíquese esta resolución a los demandados don Joaquín Gavín Clavero y doña Isabel Canti Samper, en la forma establecida en la Ley de Enjuiciamiento Civil para los rebeldes, a menos que la actora solicite su notificación personal en término de tercero día; y firme que sea la misma, llévase testimonio a los autos de juicio ejecutivo de que dimanen estos autos.—Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Gabriel del Val y Rodríguez.—Firmado y rubricado.—La anterior sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que mediante su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, sirva de notificación de la sentencia dictada a los demandados rebeldes, don Joaquín Gavín Clavero y doña Isabel Canti Samper, expido la presente que firmo en Burgos, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos. —El Secretario (ilegible).

4331.—529,00

Don José María Azpeurrutia Moreno, Magistrado Juez de Primera Instancia número dos de la ciudad de Burgos y su partido.

Hago saber: Que en resolución dictada con esta fecha en autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don Vicente Cuquerella Boluda, de Beniganim, contra don Eusebio Barrio Alcalde, de Burgos, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta, por segunda vez, término de veinte días, con rebaja del 25 por 100 del avalúo, de los siguientes bienes, embargados en dicho procedimiento como de la propiedad del demandado.

«Edificio de planta baja, en esta ciudad de Burgos, número cinco y siete de la calle del Hospital Militar, de unos ciento doce metros cuadrados, aproximadamente. Linda por su frente, que es el Sur, con la referida calle del Hospital Militar, en línea de once metros aproximadamente; por su espalda o Norte, a través de un patio comunero de esta finca con la de los herederos de don Claudio Santamaría, con dicho patio de un metro aproximadamente de ancho, y con la citada finca de los herederos de

don Claudio Santamaria, en línea de once metros; por el Este, en línea de diez metros y dieciocho centímetros aproximadamente, con la casa de los herederos de don Claudio Santamaria y por el Oeste, en igual línea, con calleja que conduce al patio comunero».

Tasada en 896.000,00 pesetas.

Para el remate, se ha señalado las once horas del día veintinueve de septiembre próximo, en la Sala Audiencia de este Juzgado, previniendo a los licitadores: Que, para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en Secretaría de este Juzgado el diez por ciento del precio por el que se anuncia esta segunda subasta, que es el setenta y cinco por ciento del de tasación; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de esta subasta; que el remate podrá hacerse a calidad de ceder a tercero; que no han sido suplidos previamente los títulos de propiedad; que la certificación de cargas expedida por el Registro de la Propiedad se halla unida a los autos, donde puede ser examinada, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Burgos, a nueve de agosto de mil novecientos setenta y dos. El Juez, José María Azpeurrutia Moreno.—El Secretario, (ilegible).

4325.—421,00

Cédulas de citación

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su Partido en proveído de hoy dictado en Disposiciones Previas 411/72, sobre imprudencia, he acordado se cite a Daniel Silva Dos Santos, con residencia en Francia, 70 Rue Berzelins, Paris-17, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezca en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, testimoniar su documentación u la del vehículo, hacerle el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y ser reconocido por el Médico Forense, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos, a ocho de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial, (ilegible).

El señor Juez de Instrucción número 3 de esta ciudad de Burgos y su Partido en proveído de hoy dictado en Disposiciones Previas 402/72, por imprudencia ha acordado se cite a Daniel Ansia Fernández, con residencia en Suiza 2, Ginebra, Rue Beau-Site-1.203; y a Joao Ginja, con residencia en Holanda, W. Beukelszstraat-23-Rotterdam, a fin de que en el término de diez días, a partir de la publicación de esta cédula, comparezcan en este Juzgado, al objeto de prestar declaración, hacerles el ofrecimiento de acciones, testimoniar las documentaciones personales de los conductores y la de los vehículos, tasar los daños de los mismos, y al propio tiempo se les hace el ofrecimiento del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, apercibiéndoles que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar con arreglo a la Ley.

Y para que le sirva de citación, mediante su inserción en el «Boletín Oficial» de esta provincia, expido la presente en Burgos a siete de agosto de mil novecientos setenta y dos.—El Secretario Judicial (ilegible).

Salas de los Infantes

EDICTO

Don José Luis de Pedro Mimbreno, Juez de Primera Instancia de Salas de los Infantes y su Partido.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de jurisdicción voluntaria número 27/1972, sobre adopción plena de la niña María del Carmen Vicente Estévez, a instancia de don Marcial Tella Díaz y su esposa doña María Pilar Pérez Ortiz, mayores de edad, casados y vecinos de esta ciudad; en el que por resolución de esta fecha se acuerda citar a doña Antonia Estévez Montilla, madre de referida menor, cuyo actual domicilio se ignora, para que en el término de treinta días hábiles, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado a fin de ser oída en este expediente, previniéndola que

de no verificarlo la parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Dado en Salas de los Infantes a veinticuatro de julio de mil novecientos setenta y dos.—El Juez de 1.ª Instancia, José Luis de Pedro Mimbreno.—El Secretario (ilegible). 4306. — 170,00

Anuncios Oficiales

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Habiendo solicitado don Guzmán Rodríguez Labra, en nombre y representación de la empresa Agromán, Empresa Constructora, sociedad anónima, la devolución de la fianza depositada con motivo del concurso de construcción de las Piscinas Municipales, se anuncia al público que durante un plazo de 15 días, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, puedan presentarse reclamaciones por quienes creyeran tener algún derecho exigible a citado señor por razón del contrato garantizado.

Lo que se anuncia de conformidad con el artículo 88-1.º del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales del 9 de enero de 1953.

Burgos, 11 de agosto de 1972.—El Alcalde, Fernando Dancausa de Miguel. 4307. — 122,00

Anuncios Particulares

Ayuntamiento de Fuentelcésped

Habiendo quedado desierta la subasta de este acotado de caza, nuevamente y con carácter de urgencia se hace constar que la misma tendrá lugar una vez transcurridos diez días hábiles, contados desde el siguiente al que aparezca su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, a las doce horas, el presente anuncio, quedando subsistentes las condiciones estipuladas en el pliego de condiciones, que han sido aprobados y que pueden ser examinados en esta Secretaría, por cuantos lo estimen oportuno, a excepción del tipo de licitación que lo será en vez de noventa mil pesetas, por anualidad en cuarenta mil pesetas, que queda fijada la nueva licitación.

Fuentelcésped, a 10 de agosto de 1972.—El Alcalde-Presidente (ilegible).

4330.—126,00

Ayuntamiento de Marmellar de Abajo

Cumplidos los trámites legales, con fecha 6 de julio de 1972, ha sido aprobado por el Ministerio de Agricultura, el Coto Privado de Caza de Marmellar de Abajo y, por la Asociación de Titulares del mismo, el Pliego de Condiciones por el que se ha de regir la subasta pública, haciéndose saber:

1.º.—Pliego de condiciones: Queda expuesto al público por término de ocho días a efectos de posibles reclamaciones en la Secretaría Municipal.

2.º.—Objeto: A reserva de las reclamaciones que pudiera haber contra el pliego, se anuncia subasta pública del aprovechamiento cinegético del Coto, bajo el tipo de licitación de 50.000 (cincuenta mil pesetas).

3.º.—Duración: El contrato se otorgará por ocho años, dando comienzo en agosto de 1972.

4.º.—Garantías: Será la provisional del 4 por 100 del tipo de licitación por campaña y la definitiva del 6 por 100 del precio del arriendo, computando dos campañas o anualidades.

5.º.—Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal durante diez días hábiles, contados a partir del siguiente, también hábil, al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia.

6.º.—Apertura de plicas: A las doce horas del día siguiente hábil, transcurrido que sea el plazo de presentación de proposiciones, en la Casa Consistorial de Pedrosa de Río Ubel.

Modelo de proposición:

Don (circunstancias personales y vecindad) con D. N. I. número, enterado del pliego de condiciones del Coto Privado de Caza de Marmellar de Abajo, ofrece por el mismo en concepto de renta anual por campaña cinegética, la cantidad de (en letra y número) pesetas, conforme al pliego al que me someto (fecha y firma).

Marmellar de Abajo, 20 de julio de 1972.—El Presidente (ilegible).

4324.—292,00

Ayuntamiento de Valdeande

Coto local de caza BU-20

Cumplidos los trámites reglamentarios y aprobado por la Corporación Municipal de mi Presidencia, los Pliegos de Condiciones económico - administrativas que han de regir la subasta para el arriendo mediante subasta pública de los aprovechamientos cinegéticos de este término municipal, se abre licitación, previa reducción de plazos por razones de urgencia, en los siguientes términos:

a) Objeto: Adjudicación de este Coto Local de Caza para su aprovechamiento cinegético.

b) Duración del Contrato: Seis campañas o temporadas de caza, comenzando en la 1.972/73 y finalizando en la 1977/78.

c) Precio base de licitación: sesenta mil pesetas por campaña o temporada de caza.

d) Garantías: Provisional del 3 por ciento del precio base de licitación. Definitiva el 4 por ciento del precio de adjudicación de la subasta.

e) Proposiciones: Se presentarán en la Secretaría Municipal, en sobre cerrado y reintegradas con arreglo a la Ley del Timbre, en el plazo de diez días hábiles, a partir del que este anuncio aparezca publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia.

f) Apertura de plicas: Tendrá lugar al día siguiente al en que se cumpla el plazo de presentación a las 13 horas.

g) El Pliego de Condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal a disposición de cuantos deseen examinarlo.

Modelo de proposición

Don mayor de edad, vecino de provincia de provisto de D. N. I. número y con domicilio en calle número, en su calidad de, manifiesta: Que enterado de las condiciones por las que se rige la subasta de los aprovechamientos de caza y del derecho a cazar en el Coto Local de Caza de Valdeande, por un plazo de seis años, acepta plena y totalmente dichas condiciones, comprometiéndose a satisfacer al Ayuntamiento la cantidad de pesetas anuales, por el arriendo de dichos aprovechamientos.

Valdeande, 4 de agosto de 1972.
El Alcalde, Laurentino del Pozo.

4323.—317,00

Ayuntamiento de Mecerreyes

Desierta por falta de licitadores la subasta referente al arriendo de la caza de este Coto Local de Mecerreyes, y en ejecución de lo acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia en sesión del día 5 del actual, se hace público que desde el día en que aparezca este anuncio publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia y durante los diez días siguientes, con la reducción de plazo que determina el artículo 19 del Reglamento de Contratación y con reducción también al tope mínimo de licitación de noventa y cinco mil pesetas anuales (95.000), se admiten proposiciones para optar a la subasta sobre arrendamiento de la caza de este coto local número BU-20.049, que se detalla en el pliego de condiciones que obra en esta Secretaría Municipal.

La apertura de plicas se realizará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial de esta Villa, a las trece horas del día siguiente al en que se cumpla el plazo de admisión de proposiciones, o el siguiente si ese fuese festivo.

El modelo de proposición es el mismo que se publicó en el «Boletín Oficial» de esta provincia del día 25 de abril último, número 97.

Mecerreyes, 10 de agosto de 1972.
—El Alcalde L. Díez.

4326.—209,00

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Extravío de la libreta número 1.880-9 de la Agencia Urbana número 3.

Plazo de reclamaciones, 30 días.
4327.—50,00

Extravío de la libreta número 4.565-7 de la Oficina de Miranda de Ebro.

Plazo de reclamaciones: 30 días.
4329.—50,00

Caja de Ahorros del Círculo Católico de Obreros

Se ha solicitado duplicado de la libreta número 120.273, por extravío.

Plazo para oponerse: 15 días.
4329.—50,00